

	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE NIT. 900 053 633 – 4 PROCESO TRÁMITE DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUERDOS	CÓDIGO: R-TA-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/01/2023

ACUERDO No 003 DE 2024
(31 DE MAYO DE 2024)

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024- 2027 “SABANALARGA
SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA- CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 21 de la Ley 1551 de 2012 y 40 de la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política, dispone que es atribución del alcalde “Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece en el numeral 2) que corresponde a los Concejos Municipales “Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.”

Que el artículo 342 de la Constitución Política, consagra que la ley orgánica de planeación reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo.

Que el artículo 36 de la Ley 152 de 1994 “Por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” preceptúa que, para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán en cuanto sean compatibles, las reglas previstas en la misma ley.

Que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 204, establece que el alcalde, en los primeros cuatro (4) meses de su mandato realizará el diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en su municipio, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberá atender en su plan de desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán para ello.

Que el Decreto 1865 de 1994, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 regula los planes regionales ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las de Desarrollo Sostenible y su armonización con la gestión ambiental territorial.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE NIT. 900 053 633 – 4 PROCESO TRÁMITE DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUERDOS	CÓDIGO: R-TA-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/01/2023

Que el artículo 21 de la Ley 1551 del 2012, que modificó el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, dispone que el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en el literal e) consagra que el alcalde en ejercicio de sus funciones debe informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía, difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general y facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal.

Que el instrumento de planificación territorial que orienta el desarrollo del municipio de Sabanalarga, son los Acuerdos N° 016, 017 y 018 de 2000.

Que la Ley 2294 de 2023 expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida” cuyo objetivo es: Sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Que el alcalde municipal, convocó la conformación e instalación del Consejo Territorial de Planeación, como una Instancia de Planeación, en los términos del artículo 33 de la Ley 152 de 1994.

Que la administración municipal, presentó al Consejo Territorial de Planeación-CTP- el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA” respecto al cual emitió concepto favorable.

Que, de acuerdo con la normativa vigente, fue presentado el documento de formulación, ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, recibiendo el Concepto Técnico N° 300.8.2 24 – 0234, expedido el 21 de marzo de 2024.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 100 de 17 de enero de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 152 de 1994 se adelantaron las acciones correspondientes para armonizar el plan de desarrollo municipal con el Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 expedido por el gobierno nacional, se formuló el Plan Territorial De Salud.

Que para la formulación del plan se adelantó un proceso participativo para la construcción colectiva del plan, con grupos sectoriales, poblacionales, organizaciones e instancias del municipio y comunidad en general.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE NIT. 900 053 633 – 4 PROCESO TRÁMITE DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUERDOS	CÓDIGO: R-TA-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/01/2023

Que el consejo de gobierno de la administración municipal en las sesiones convocadas para la construcción del Plan de Desarrollo participó activamente en el estudio, modificación y análisis del contenido, según consta en las actas de los días 26 de febrero y 19 y 20 de abril de 2024.

Que una vez agotados los procedimientos y en cumplimiento de las normas constitucionales y legales que rigen la aprobación y promulgación de los planes de desarrollo municipales el Honorable Concejo Municipal

ACUERDA

TÍTULO I

APROBACIÓN, OBJETIVO GENERAL, ESTRUCTURA Y CONTENIDO, VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA” apruébese y adóptese cuyo contenido se establece en los componentes establecidos en el Artículo 3. del presente acuerdo, y que hacen parte del presente documento.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. Hacer de Sabanalarga un municipio líder en la generación de oportunidades para los habitantes del área urbana y rural, fundamentado en una administración humana, moderna, eficiente y efectiva con cumplimiento de la legislación vigente y la planeación estratégica concertada con las comunidades.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN. El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA”, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1. Documento Técnico de Diagnóstico
2. Plan Estratégico.
 - 2.1 Proyectos estratégicos y/o metas de gestión para el municipio de Sabanalarga
3. Plan Financiero y el Plan Plurianual de Inversiones.
4. Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, documentos que hacen parte integral del presente acuerdo.
5. Plan Territorial de Salud.
6. Estrategia para la construcción de la paz.
7. Diagnóstico de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia,
8. Diagnóstico Situacional de Víctimas.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE NIT. 900 053 633 – 4 PROCESO TRÁMITE DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUERDOS	CÓDIGO: R-TA-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/01/2023

LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	SECTOR	EJE DE TRANSFORMACIÓN
I. SABANALARGA SOLIDARIA EMPREENDEDORA, INCLUYENTE Y SOCIAL	Y Educación; Salud y Protección Social; Inclusión Social y Reconciliación; Deporte y Recreación; Cultura; Trabajo.	2. Seguridad humana y justicia social: Condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.
II. SABANALARGA EMPREENDEDORA, PRODUCTIVA COMPETITIVA	Y Agricultura y Desarrollo Rural; Comercio, Industria y Turismo; Ambiente y Desarrollo Sostenible.	3. Derecho humano a la alimentación. 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
III. SABANALARGA SOLIDARIA CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL EMPENDIMIENTO	Y Vivienda Ciudad y Territorio; Minas y Energía; Transporte.	1. Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental. 5. Convergencia Regional: Fortalecimiento Institucional.
IV. SABANALARGA SOLIDARIA, EMPREENDEDORA, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA	Y Gobierno Territorial; Justicia y Derecho; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Ciencia, Tecnología e Innovación.	1. Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental. 5. Convergencia Regional: Fortalecimiento Institucional.

ARTÍCULO 4. VISIÓN. El Plan de Desarrollo Municipal de Sabanalarga (Casanare), “Sabanalarga Solidaria y Emprendedora” 2024 - 2027, será el derrotero para que al 2027 Sabanalarga goce de un alto nivel de desarrollo socio económico con un tejido comunitario fortalecido, un ambiente sano y seguro, un escenario agropecuario, comercial y turístico con mejores niveles de tecnificación y competitividad, así como apuestas de desarrollo sostenible y de buen vivir.

ARTÍCULO 5. MISIÓN. La administración municipal de Sabanalarga, Casanare, en el periodo constitucional 2024 - 2027 propenderá por el bienestar de los habitantes del territorio, fortaleciendo la capacidad humana y la tradición familiar, así como las apuestas emprendedoras a través del desarrollo integral y armónico, el incentivo de las ventajas competitivas derivadas del potencial de los recursos naturales, el desarrollo de los sectores

	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE NIT. 900 053 633 – 4 PROCESO TRÁMITE DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUERDOS	CÓDIGO: R-TA-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/01/2023

agropecuaria, empresarial y turístico y el compromiso por la sostenibilidad, mediante la gestión pública legítima, eficiente, transparente y oportuna.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. La Ley 152 de 1994, en el artículo 3º, establece los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales en materia de planeación, por lo tanto, deben ser incorporados en los planes de desarrollo, y tienen la finalidad de guiar su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, y rendición de cuentas.

Autonomía: La Nación y las entidades territoriales deben ejercer libremente sus funciones en materia de planificación según las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como las disposiciones y principios contenidos en la Ley orgánica del plan de desarrollo.

Ordenación de Competencias: El contenido de los planes de desarrollo se sustenta en el ejercicio de las respectivas competencias y según los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad:

Concurrencia: Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades deben actuar colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.

Subsidiariedad: Las autoridades de planeación del nivel más amplio deben apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.

Articulación: El Estado colombiano es uno solo, y por eso es necesario que el Gobierno, en sus diferentes niveles –nacional, departamental y municipal–, planifique de manera articulada y acorde con las respectivas competencias, para alcanzar los objetivos de desarrollo comunes, de tal manera que se generen sinergias para no duplicar esfuerzos y buscar la orientación de las acciones y metas en la misma dirección y para lograr un desarrollo armónico de las regiones.

Coordinación: Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales deben garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE NIT. 900 053 633 – 4 PROCESO TRÁMITE DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUERDOS	CÓDIGO: R-TA-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/01/2023

Consistencia: Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deben ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad.

Continuidad: Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación deben propender a que aquéllos tengan cabal culminación.

Sustentabilidad ambiental: Para posibilitar un desarrollo socioeconómico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deben considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.

Prioridad del gasto social: Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se debe tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.

De esta forma se promueve una justa distribución y acceso a los recursos, las oportunidades y el poder para toda la población en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta sexo, etnia o cualquier otra condición de vulnerabilidad o exclusión.

Participación: Durante el proceso de elaboración de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación deben velar porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en el ordenamiento constitucional y legal vigente, de tal forma que se convoque y vincule a organizaciones y actores representativos del desarrollo, garantizando una adecuada participación de diferentes grupos de población (p. ej. grupos étnicos, mujeres, jóvenes, personas en situación de desplazamiento, etc.).

Eficiencia: Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción, se deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; es decir, alcanzar la máxima cantidad de productos, resultados e impactos con el uso racional de los insumos disponibles.

Viabilidad: Las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE NIT. 900 053 633 – 4 PROCESO TRÁMITE DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUERDOS	CÓDIGO: R-TA-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/01/2023

Coherencia: Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva entre el diagnóstico integral y las estrategias y objetivos establecidos en él. De igual forma, las estrategias y objetivos definidos deben guardar correspondencia con la misión, las competencias y las funciones de las entidades territoriales establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7. ENFOQUES. Los enfoques que se desarrollan a continuación, determinan la manera cómo desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el territorio municipal y su región, por lo tanto, le permiten al gobierno municipal de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana.

Enfoque Basado en Derechos Humanos: Sin lugar a dudas, la estructuración de Políticas Públicas integrales, implica la implementación de un enfoque basado en Derechos Humanos (en adelante EBDH) cuyo principal objetivo es propender porque los derechos humanos sean materializados, es decir, gozados de manera efectiva por toda la ciudadanía y en donde se brinden las garantías necesarias para tal fin, mediante el fortalecimiento de capacidades de los ciudadanos para exigirlos y de las instituciones para dar respuesta efectiva a ellos.

Enfoque diferencial: reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados en razón de su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, homofobia y xenofobia, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos contruïdos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas

Enfoque diferencial étnico. El enfoque diferencial étnico remite a una perspectiva integrada de análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el territorio, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación. Más allá del reconocimiento de la diversidad étnica, se debe promover el desarrollo, la identidad y la supervivencia de la cultura de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y del pueblo Rom o Gitano.

Enfoque de género: permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que por razones de género existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo

	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE NIT. 900 053 633 – 4 PROCESO TRÁMITE DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUERDOS	CÓDIGO: R-TA-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/01/2023

del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de sus derechos.

Enfoque territorial: parte de la comprensión del territorio como una construcción social, que tiene particularidades que no solo derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades contribuye con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativos del Municipio. Implica una planeación del territorio en los distintos niveles: local, subregional y regional.

Enfoque de cultura ciudadana: concibe los hábitos y comportamientos sociales como construcciones culturales que pueden aprenderse. Desde este enfoque los ciudadanos no solo se guían por el temor al castigo o la multa, sino que existen también normas informales (morales y sociales) que guían el comportamiento de las personas en la ciudad y que delimitan lo que es culturalmente aceptable. Entender la dinámica de estas normas informales es fundamental para incidir en los comportamientos y las actitudes de los ciudadanos.

ARTÍCULO 8. PLAN TERRITORIAL DE SALUD – PTS – Aprobar e incorporar el Plan Territorial de Salud 2024 – 2027 del Municipio de Sabanalarga, Casanare Documento que contiene el diagnóstico, la participación comunitaria, el Plan Estratégico y el Plan Plurianual, con sus anexos el cual forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN. El Plan de Desarrollo será evaluado anualmente en sus resultados por la secretaría de planeación y obras públicas municipal y con base en su plan indicativo, conforme a lo establecido en la Ley 152 de 1994.

El plan indicativo, el plan de acción, el plan operativo anual de inversiones, el banco de proyectos y el presupuesto son instrumentos para producir indicadores y generar información de monitoreo y seguimiento de la gestión.

El proceso de seguimiento y evaluación se complementará con los mecanismos de participación y control de la ciudadanía: rendición de cuentas, veedurías ciudadanas, el Consejo Territorial de Planeación, auditorías visibles, entre otros, para determinar los correctivos necesarios, y garantizar el cumplimiento de las competencias y de los compromisos adquiridos con la ciudadanía.

Se implementarán y aplicarán los lineamientos generales, los instrumentos técnicos y tecnológicos diseñados por el Departamento Nacional de Planeación- DNP y demás entidades competentes sobre la materia, para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE NIT. 900 053 633 – 4 PROCESO TRÁMITE DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUERDOS	CÓDIGO: R-TA-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/01/2023

ARTICULO 10. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO. Se hará seguimiento físico y financiero a la ejecución del plan plurianual de inversiones, el cual estará a cargo del Banco de Programas y Proyectos con base en la información que le dan las unidades ejecutoras de la inversión.

Adicionalmente, hará seguimiento al plan de acción, con el fin de identificar el avance por dependencias en la ejecución del plan de desarrollo. Allí se identifican los avances en metas de resultado y metas de producto. Igualmente, se debe evaluar el plan indicativo, para identificar el nivel de cumplimiento del plan de desarrollo.

La administración municipal hará seguimiento a la inversión mediante la revisión de los informes de ejecución presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda; ello permite identificar la coherencia de la ejecución de los recursos con los otros instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO 11. PLANES DE ACCIÓN Y BANCO DE PROYECTOS. Todas las dependencias elaborarán su plan de acción con base en lo aprobado en el Plan de Desarrollo. Así mismo, para la ejecución de los programas y/o proyectos que hagan parte del respectivo Plan de Acción deberán estar viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Entidad.

ARTICULO 12. ARMONIZACIÓN DEL PLAN. El alcalde en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para la armonización del presupuesto de la vigencia 2024, al Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA”.

ARTÍCULO 13. INFORMES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO. El alcalde presentará al Concejo Municipal un informe anual de la ejecución del Plan de Desarrollo, para efectos del control político, y realizará audiencias públicas para efectos del control social.

ARTÍCULO 14. INVERSIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. Aprobar e incorporar el Capítulo de inversiones con cargo al sistema general de regalías - SGR, Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA”. que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO 15. INCORPORACION DE DOCUMENTOS DE DIAGNOSTICO: Incorporar al Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA” el diagnóstico situacional de primera infancia, infancia y adolescencia y documento de diagnóstico situacional de víctimas, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO 16. RENDICIÓN DE CUENTAS. La administración municipal realizará la rendición de cuentas de la ejecución del Plan de Desarrollo en los términos de la normativa vigente.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE NIT. 900 053 633 – 4 PROCESO TRÁMITE DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUERDOS	CÓDIGO: R-TA-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/01/2023

ARTÍCULO 17. DIVULGACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO. El municipio diseñará y aplicará una estrategia de comunicación para la divulgación de los contenidos del plan de desarrollo de acuerdo con las normas vigentes.

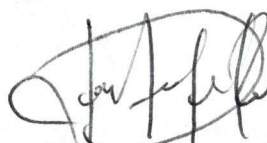
ARTÍCULO 18. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El Plan De Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “**SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA**” rige a partir de su sanción previa publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

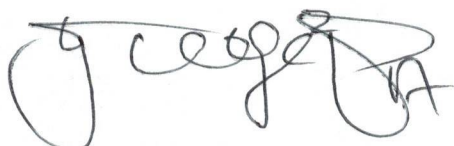
Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Sabanalarga Casanare, a los cinco (05) días del mes de junio dos mil veinticuatro (2024).



GUSTAVO GUEVARA MORA
Presidente Concejo Municipal



JOAQUÍN ANTONIO FARFÁN RODRÍGUEZ
Primer Vicepresidente



JORGE EDUARDO PÉREZ GUTIÉRREZ
Segundo Vicepresidente



JHENITH LESMES COMAYÁN.
Secretaría Concejo Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE NIT. 900 053 633 – 4 PROCESO TRÁMITE DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS CERTIFICACIONES	CÓDIGO: R-TA-003
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/01/2023

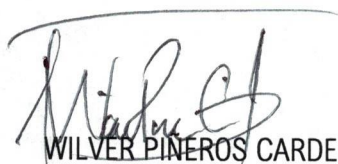
Continuación Acuerdo N°. 003 de 2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA"

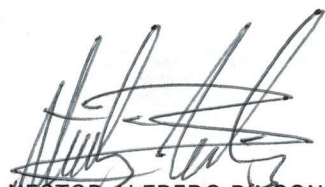
LOS PRESIDENTES DE LA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA,
COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE PLAN, OBRAS, ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA, CASANARE

CERTIFICAN:

Que el proyecto de acuerdo No. 003 de fecha treinta (30) de Abril de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024 - 2027, Que dio origen al Acuerdo N° 003 de 2024, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por la comisión conjunta los días miércoles veintidós (22) y jueves veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Sabanalarga Casanare, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


WILVER PINEROS CARDENAS
 Presidente Comisión Segunda


NÉSTOR ALFREDO RINCON LOPEZ.
 Presidente Comisión Primera


JHENITH LESMES COMAYÁN.
 Secretaria Concejo Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE NIT. 900 053 633 – 4 PROCESO TRÁMITE DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS CERTIFICACIONES	CÓDIGO: R-TA-003
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/01/2023

Continuación Acuerdo N°. 003 de 2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA"

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA, CASANARE

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo No. 003 de fecha treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA", Fue aprobado en Segundo Debate en la sesión Plenaria ordinaria, el día jueves treinta (30) y viernes treinta y uno (31) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo N° 003 de fecha treinta (30) de Abril de 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027", los días miércoles veintidós (22) y jueves veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Sabanalarga Casanare, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



GUSTAVO GUEVARA MORA
Presidente Concejo Municipal



JHENITH LESMES COMAYÁN.
Secretaria Concejo Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
NIT 891.857.823-6

CÓDIGO: F-TP-006

VERSIÓN: 2

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 21 -02-2023

RESPONSABLES: Despacho del Alcalde

LA SECRETARIA DEL DESPACHO

Certifica que, en Sabanalarga, Casanare a los once (11) días del mes de junio de 2024, procedente del Honorable Concejo Municipal se recibió el Proyecto de Acuerdo No. 003 de 31 de mayo de 2024 **POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA"**

CLAUDIA MILENA ALARCÓN VALLEJO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE

En Sabanalarga, Casanare a los ocho (08) días del mes de julio de 2024, y por cumplir los requisitos de ley, se sanciona el Acuerdo No. 003 de 2024 **POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA"**

SANCIONADO

CARLOS EFREN ESPINOSA BERNAL
Alcalde

Revisó: Dr. Jorge Hernán Suárez Bernal, Asesor jurídico externo
Revisó: Karen Juliana Arenas Villamor, secretaria general y de Gobierno
Proyectó: Claudia Milena Alarcón Vallejo, secretaria ejecutiva del Despacho del alcalde

Calle 4 N° 6 -15 Teléfono: 313 885 0270. Código Postal 855050

E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co

www.sabanalarga-casanare.gov.co

Sabanalarga - Casanare



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
NIT 891.857.823-6

CÓDIGO: F-TP-006

VERSIÓN: 2

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 21 -02-2023

RESPONSABLES: Despacho del Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

En Sabanalarga, Casanare a los nueve (09) días del mes de julio de 2024, siendo las 07:00 am. Se fija en cartelera oficial de la alcaldía y página web www.sabanalarga-casanare.gov.co el Acuerdo No. 003 de 2024 **POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA"**

CLAUDIA MILENA ALARCÓN VALLEJO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

Revisó: Dr. Jorge Hernán Suárez Bernal, Asesor jurídico externo
Revisó: Karen Juliana Arenas Villamor, secretaria general y de Gobierno
Proyectó: Claudia Milena Alarcón Vallejo, secretaria ejecutiva del Despacho del alcalde